



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N. ° _____ DE

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud - CDSSS de Bogotá, D.C.”

1. OBJETO.

Designar unos miembros del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud – CDSSS de Bogotá, D.C.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Que, el artículo 1 de la Constitución Política prevé: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que de conformidad con el artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

2.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

Que el Artículo 175 de la Ley 100 de 1993, *“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”* dispone que *“las entidades territoriales de los niveles seccionales, locales y distritales están facultadas para crear un Consejo*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N. ° _____ DE

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud - CDSSS de Bogotá, D.C.”

Pág. 2 de 13

Territorial de Seguridad Social en Salud, que asesore a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción, en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud, que desarrollen las políticas definidas por el consejo nacional de seguridad social en salud.”

Que el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud mediante el Acuerdo No. 25 del 4 de enero de 1996, modificado por el Acuerdo No. 57 de marzo de 1997, estableció el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 1° del Decreto 112 de 2002 *“Por el cual se deroga el Decreto 935 de 1997, adicionado por el Decreto 566 de 1999”* estableció que el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud, estará conformado por los siguientes miembros:

1. *El Alcalde Mayor de Bogotá o su delegado, quien presidirá las sesiones.*
2. *El Secretario Distrital de Salud de Bogotá, D.C., quien ejercerá la presidencia cuando el Alcalde delegue su representación.*
3. *El funcionario de mayor jerarquía del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el Distrito Capital o su delegado.*
4. *El Secretario de Hacienda Distrital de Bogotá o su delegado.*
5. *Dos (2) representantes de los empleadores, uno de los cuales representará a la pequeña y mediana empresa y el otro a otras formas asociativas, cuya elección será de la siguiente forma:*
 - a. *El representante de la pequeña y mediana empresa será designado por el Alcalde Mayor, de terna presentada por las asociaciones de empleadores de los distintos sectores económicos del Distrito Capital, que agrupen empresas con un volumen de activos inferior a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
 - b. *El representante de las demás formas asociativas será designado por el Alcalde Mayor, de terna presentada por las asociaciones de empleadores de los distintos sectores económicos del Distrito Capital, que agrupen empresas con un volumen de activos superior a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º _____ DE

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud - CDSSS de Bogotá, D.C.”

Pág. 3 de 13

1. *Dos (2) representantes de los trabajadores, uno de los cuales representará a los pensionados. Estos representantes serán elegidos de la siguiente forma:*
 - a. *El representante de los trabajadores activos será designado por el Alcalde Mayor, de terna presentada por los sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en Bogotá.*
 - b. *El representante de los pensionados será designado por Alcalde Mayor, de terna presentada por las asociaciones de pensionados que existan en Bogotá.*
1. *El Gerente de la EPS Seccional Cundinamarca y Bogotá del Instituto de Seguros Sociales.*
2. *Un representante de las Entidades Promotoras de Salud distintas al ISS, que tengan afiliados en Bogotá. El Alcalde Mayor escogerá el representante al Consejo de la terna presentada por dichas entidades.*
3. *Un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que funcionen en Bogotá, el cual será elegido por el Alcalde de la terna que para tal efecto le presenten dichas entidades.*
4. *Un representante de los profesionales del área de la salud cuyo capítulo de la asociación sea mayoritario en el Distrito Capital. Dicho representante será designado por el Alcalde Mayor de terna presentada por la asociación respectiva.*
5. *Un representante de las Empresas Solidarias de Salud que tengan asiento en Bogotá, el cual será designado por el Alcalde Mayor de sendas ternas presentada por las juntas de las diferentes Empresas Solidarias, o por sus federaciones.*
6. *Un representante por las asociaciones o alianzas de usuarios que funcionen en Bogotá, el cual será designado por el Alcalde Mayor de terna presentada por las asociaciones o alianzas respectivas.*
7. *Un representante de las Comunidades Indígenas Bogotá que será elegido por la propia comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres. Su aceptación será de carácter obligatorio por parte del Alcalde Mayor.*

Que el parágrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo No. 57 de 1997, expedido por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud en armonía con el parágrafo 1 del artículo 1 del

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º _____ DE

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud - CDSSS de Bogotá, D.C.”

Pág. 4 de 13

Decreto Distrital 112 de 2002 adicionado por el artículo 1 del Decreto Distrital 212 de 2007, estableció que los miembros no gubernamentales del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud serán designados por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante el (la) Alcalde (sa) Mayor.

Además, establece que, dentro de los sesenta (60) días anteriores a la culminación del respectivo período, corresponderá al Secretario Distrital de Salud, adelantar el proceso de selección de los nuevos miembros.

Que el artículo 3 del Decreto 112 de 2002 estableció los mecanismos de conformación del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud, que para el efecto, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. *El Alcalde Mayor, formulará invitación pública a través de un periódico de alta circulación en el Distrito Capital, a las personas y entidades interesadas en conformar el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud, para que dentro del término de un mes presenten sus candidatos; y exhortará dentro de este mismo plazo por escrito a las entidades públicas a designar a su delegado.*

b. *Las organizaciones, asociaciones, sindicatos o federaciones, inscribirán a sus candidatos ante la Secretaría Distrital de Salud y en las fechas previstas en ésta, adjuntando el certificado de existencia y representación legal y un listado con el número y nombre de sus asociados. Las entidades anteriormente mencionadas deberán anexar junto con la lista de sus candidatos, el documento donde conste su aceptación expresa, así como sus datos personales, calidades, formación y experiencia.*

Que el artículo 4 ibidem, adicionado por el artículo 4 del Decreto Distrital 812 de 2017 dispuso como funciones del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud las siguientes:

1. *Asesorar a la Secretaría Distrital de Salud en la formulación de planes, estrategias, programas y proyectos de salud, y en el desarrollo de las políticas de Seguridad Social en Salud definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º _____ DE

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud - CDSSS de Bogotá, D.C.”

Pág. 5 de 13

- 2. Recomendar ante la Secretaría de Salud la adecuación y alcance del Plan de Atención Básica (PAB) en el Distrito Capital, incluyendo las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad dirigida a los afiliados al Régimen Subsidiado en Bogotá.*
- 3. Asesorar a la Secretaría de Salud, en el desarrollo progresivo del Sistema Distrital de Seguridad Social en Salud.*
- 4. Promover los planes de descentralización y ajuste institucional que deban hacerse para dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales.*
- 5. Evaluar y pronunciarse sobre el contenido del plan bienal de inversiones públicas y privadas en salud.*
- 6. Promover la transformación de los hospitales del Distrito Capital en Empresas Sociales del Estado e impulsar para ellas la adopción de políticas de desarrollo gerencial.*
- 7. Formular las recomendaciones pertinentes que conduzcan al fortalecimiento de las rentas propias como fuente de financiación del sector salud a nivel Distrital.*
- 8. Velar por la participación comunitaria estimulando la formación de alianzas o asociaciones de usuarios y comités de participación que hagan congruente la política nacional a nivel Distrital*
- 9. Velar por el cumplimiento de las medidas necesarias para evitar la selección adversa de las poblaciones más pobres y vulnerables.*
- 10. Velar por la afiliación de la población bogotana al Sistema General de Seguridad Social en Salud y promover la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales.*
- 11. Hacer seguimiento y evaluación del SISBEN y responsabilizarse por el adecuado manejo de la información derivada del mismo.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º _____ DE

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud - CDSSS de Bogotá, D.C.”

Pág. 6 de 13

12. *Verificar que las personas identificadas como beneficiarios potenciales del régimen subsidiado sean efectivamente las personas más pobres y vulnerables del Distrito Capital y revisar que se encuentren incluidas las personas que tendrían derecho a los subsidios.*

13. *Verificar que la lista de afiliados potenciales se realice en el orden establecido por las normas vigentes.*

14. *Verificar los eventos en los cuales las personas pierdan la calidad de afiliados al régimen subsidiado.*

15. *Promover el aseguramiento de la población pobre y vulnerable a las diferentes Administradoras de Régimen Subsidiado.*

16. *Promover la ejecución de las políticas, acuerdos y demás determinaciones emanadas del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud por parte de la Secretaría Distrital de Salud, adecuándolas a la realidad del Distrito Capital.*

17. *Implantar y evaluar el Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en sus dos regímenes, sus respectivas Unidades de Pago por Capitalización (UPCC / UPC-S), en concordancia con lo establecido en el Artículo 172 de la Ley 100 de 1993, para lograr los ajustes necesarios de acuerdo con la situación de salud y la demanda en Distrito Capital. El ajuste de la UPC-S no podrá superar en ningún caso el valor de la UPC-C.*

18. *Presentar para aprobación del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud el programa de transformación de subsidios de la oferta a la demanda en el Distrito Capital, así como la aplicación de estos recursos en el valor de la UPC-S y los contenidos del Plan Obligatorio de Salud a aplicarse en el Distrito Capital.*

19. *Recomendar al Alcalde Mayor alguna de las alternativas que seguidamente se describen, cuando el Distrito haya logrado el aseguramiento de la totalidad de los beneficiarios identificados mediante el SISBEN en los Niveles 1 y 2: Ampliación de los beneficiarios del Régimen Subsidiado incluyendo a los identificados como nivel 3 por el SISBEN, en estricto orden del puntaje de menor a mayor, y Ampliación de los contenidos del POS-S que le*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N. ° _____ DE

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud - CDSSS de Bogotá, D.C.”

Pág. 7 de 13

igualen o lo aproximen a lo definido para el POS del Régimen Contributivo, con el respectivo ajuste del valor del Subsidio.

20. Emitir su concepto y efectuar las recomendaciones a que haya lugar, respecto de las alternativas y procedimientos que le presente la Secretaría de Salud con el fin de proceder a la implementación y desarrollo de los subsidios parciales en el Distrito Capital.

21. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.”

Que el artículo 24 del Acuerdo 641 de 2016 *“Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”* dispuso que: *la Administración Distrital, en el marco de sus competencias, reglamentará en el término de un año, la nueva composición y funciones del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud ampliando la participación actual e incorporando las funciones relacionadas en la Ley 1438 de 2011*

El Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud será, el máximo organismo asesor del sector salud en el Distrito Capital y será la instancia de coordinación que posibilite la adecuada ejecución de las políticas públicas en salud.

Que el artículo 4 del Decreto 812 de 2017 *“Por el cual se incorporan funciones al Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud y se reglamenta la integración y funciones del Comité Intersectorial Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones”*, dispuso que además de las funciones establecidas en el artículo 4° del Decreto 112 de 2002, el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud desarrollará las siguientes:

1. Asesorar al Secretario Distrital de Salud en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los Sistemas Territoriales de Seguridad Social en Salud, que desarrollen las políticas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Actuar como instancia de coordinación que posibilite la adecuada ejecución de las políticas públicas en salud.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º _____ DE

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud - CDSSS de Bogotá, D.C.”

Pág. 8 de 13

- 3. Promover y coordinar la acción intersectorial para la afectación de los determinantes sociales de la salud a partir de la definición de temas transversales u objetivos comunes donde concurra el actuar de todos los sectores presentes en el Distrito.*
- 4. Conocer las propuestas de Redes Integrales de Prestación de Servicios de Salud a nivel Distrital, presentadas a su consideración por parte de la Secretaría Distrital de Salud.*
- 5. Conocer y verificar que la articulación de las redes integrales de servicios de salud a cargo del Distrito, se realice en coordinación con las entidades promotoras de salud conforme lo disponen las normas legales sobre la materia.*
- 6. Conocer de los planes bienales de inversión pública en salud.*
- 7. Analizar y realizar recomendaciones sobre el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de tal manera que responda a las prioridades definidas en el Plan Territorial de Salud de Bogotá, a los lineamientos establecidos por el nivel nacional y a la normatividad vigente.*
- 8. Impulsar la implementación y realizar el seguimiento de la Política de Participación Social en Salud en el Distrito, especialmente en los siguientes aspectos: i) promoción de los espacios y mecanismos de participación y control social y ii) fomento y promoción de espacios de encuentro, participación y deliberación de la ciudadanía en el desarrollo de la Política de Atención Integral en Salud, con énfasis en la implementación de las acciones que permitan el desarrollo de la cultura de la salud y el autocuidado.*

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud es el máximo organismo asesor del sector salud en el Distrito Capital y dentro de sus funciones se encuentran la de Asesorar a la Secretaría Distrital de Salud en la formulación de planes, estrategias, programas y proyectos de salud, y en el desarrollo de las políticas de Seguridad Social en Salud, recomendar ante la Secretaría de Salud la adecuación y alcance del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en el Distrito Capital, incluyendo las acciones de promoción de la salud y prevención de la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º _____ DE

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud - CDSSS de Bogotá, D.C.”

Pág. 9 de 13

enfermedad dirigida a los afiliados al Régimen Subsidiado en Bogotá y Asesorar a la Secretaría de Salud, en el desarrollo del Sistema Distrital de Seguridad Social en Salud.

Que dada la conformación del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud, con representantes de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Distrito Capital, de la administración distrital y nacional y otros invitados, se presenta como un espacio idóneo de gobernanza de la salud en la ciudad, que a la luz de nuevos paradigmas de la gestión pública basados en una mayor participación y colaboración de la ciudadanía y partes interesadas, se ofrece como una gran oportunidad para ganar mayor legitimidad y mejorar lazos de confianza con los ciudadanos a través del abordaje y búsqueda de soluciones a problemas de salud de la ciudad de manera conjunta.

Dentro de los miembros que conforman el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud, se encuentran los miembros no gubernamentales, los cuales serán designados para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante el (la) Alcalde (sa) Mayor.

Que ante la crisis coyuntural del año 2020 por la Pandemia del COVID 19 y teniendo en cuenta la inminente terminación del período de los actuales miembros no gubernamentales de CDSSS, con vencimiento de su período de dos (2) años el 3 de mayo de este año, la Secretaría Distrital de Salud tomó la decisión de enviar invitación a las organizaciones que representan a amplios sectores del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ciudad y establecidos en el Decreto 112 de 2002, para el envío de ternas con el propósito de seleccionar a los representantes de cada uno de ellos en el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 inciso a) del Decreto 112 de 2002, desde esta Secretaría se formuló invitación pública para las personas y entidades interesadas en conformar en Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud, a través del periódico ADN el día 13 de noviembre de 2020 hasta el 13 de diciembre de 2020.

Que dadas las circunstancias del momento en el que se estaba realizando este proceso de nueva conformación del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud, la Secretaría Distrital de Salud envió invitación formal, a través de correo electrónico, a las organizaciones

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º _____ DE

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud - CDSSS de Bogotá, D.C.”

Pág. 10 de 13

no gubernamentales establecidas en el Decreto 112 de 2002, para el envío de ternas con el propósito de seleccionar sus respectivos representantes en el CDSSS.

Que las organizaciones no gubernamentales dieron respuesta a la solicitud del Secretario Distrital de Salud, vía correo electrónico, así:

- 1) Envío de terna de la Asociación Colombiana de Micro, Pequeños y Medianos Empresarios – ACOPI, el día 20 de diciembre de 2020:

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ HERRERA
FERNANDO PUELLO PIMIENTA
JOSÉ ANTONIO HOYOS DÁVILA

- 2) Envío de terna de la Asociación Nacional de Industriales – ANDI, el 11 de diciembre de 2020.

MARISOL SÁNCHEZ GONZÁLEZ
INGRID MARCELA REYES REY
LUZ STELLA GÓMEZ GÓMEZ

- 3) Envío de terna de la Confederación de Trabajadores de Colombia – CTC, el 25 de noviembre de 2020.

LUIS ALBERTO RUIZ AREIZA
LILIANA DE LOS ÁNGELES URREGO NAVARRO
CLAUDIA PATRICIA SUÁREZ SEGURA

- 4) Envío de terna de la Confederación de Pensionados de Colombia – CPC, el 20 de noviembre de 2020.

ALVARO ALONSO MARCONI ROMERO
CAMILO BELTRÁN GONZÁLEZ

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º _____ DE

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud - CDSSS de Bogotá, D.C.”

Pág. 11 de 13

RUBÉN ENRIQUE MEJÍA JIMÉNEZ

- 5) Envío de terna de la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral – ACEMI, el 30 de noviembre de 2020.

FABIAN CARDONA MEDINA
CÉSAR AUGUSTO CASTIBLANCO MONTAÑEZ
CAROLINA LÓPEZ TRIVIÑO

- 6) Envío de terna de la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas – ACHC, 14 de diciembre de 2020.

ANABELLE ARBELÁEZ VÉLEZ
JORGE IVÁN ROJO RESTREPO
CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO

- 7) Envío de terna de la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas –ACSC, el 25 de noviembre de 2020.

ERNESTO BARBOSA
GERMÁN MOGOLLÓN CRUZ
CLAUDIA ANDREA SÁNCHEZ CORTÉS

- 8) Envío de terna resultado del proceso coordinado por la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad, junto con las Oficinas de Participación Social y Servicio a la Ciudadanía de las Sub redes Integradas de Servicios de Salud y las Asociaciones de Usuarios de Servicios de salud de Bogotá, D.C., que en reunión virtual del 31 de agosto seleccionó a las siguientes personas:

BLANCA MARY CALDERÓN MORENO
ELIGIO REY PLAZAS RINCÓN
JOSÉ YESID HERRÁN MOSOS

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º _____ DE

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud - CDSSS de Bogotá, D.C.”

Pág. 12 de 13

- 9) El Espacio Autónomo y de Concertación Distrital Indígena de Bogotá, eligió a su representante en reunión realizada el 17 de junio de 2020 y ese mismo día, informó vía correo electrónico sobre el asunto, así:

CLAUDIA LORENA CUASPA MELÉNDEZ

Que una vez se tuvo conocimiento de los ternados y sus hojas de vida, se procedió a su revisión y elección del designado para representar a cada una de las organizaciones no gubernamentales para los cuales fueron postulados.

Que, en cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el literal b del artículo 3 del Decreto 112 de 2002, la Secretaria Distrital de Salud, recibió la inscripción de las siguientes entidades: ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS-ACOPI, ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE COLOMBIA-ANDI, CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA-CTC, CONFEDERACIÓN DE PENSIONADOS DE COLOMBIA-CPC, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA INTEGRAL-ACEMI, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE HOSPITALES Y CLÍNICAS-ACHC, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS-ACSC, LAS ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS QUE FUNCIONAN EN BOGOTÁ, COMUNIDADES INDÍGENAS DE BOGOTA, para la designación de los respectivos representantes como miembros no gubernamentales del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.

Que en atención a los requisitos legales establecidos en las normas referidas, la Secretaría Distrital de Salud verificó las calidades y antecedentes disciplinarios y penales de todos los postulados, encontrando que no existen incompatibilidades ni inhabilidades que impidan su selección para conformar el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.

Finalmente, y una vez surtido el procedimiento para la conformación del CDSSS, establecido en el artículo 3 del Decreto 112 de 2002, se hace necesario, designar unos miembros del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º _____ DE

“Por la cual se designan unos miembros del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud - CDSSS de Bogotá, D.C.”

Pág. 13 de 13

Que en ese orden de ideas se insta de manera respetuosa a la señora Alcaldesa a proceder con la expedición del acto administrativo a que haya lugar para dar cumplimiento a la normatividad que regula la materia.

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario Distrital de Salud

BLANCA INÉS RODRÍGUEZ GRANADOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaría Distrital de Salud

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195